

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS,
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS.

EXPEDIENTE: 5882/2023

Siendo necesario la contratación del contrato menor de suministro mediante tramitación anticipada denominado “SUMINISTRO DE GASOIL PARA LOS COLEGIOS PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).”, se hace público un resumen del mismo a los efectos del artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar su oferta.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Gasoil para los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Edificios Municipales de Mejorada del Campo (Madrid).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Contrato menor (Tramitación anticipada).
- b) Forma: Criterio único

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: máximo **14.990 €** I.V.A. no incluido.

5. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 31/12/2023 incluido.
- b) Lugar de presentación: Sede electrónica. Ayuntamiento de Mejorada del Campo (acceso: www.mejoradadelcampo.es)
- c) Forma: Presentación de oferta económica conforme al pliego de prescripciones técnicas del suministro a realizar, junto modelo adjunto de declaración responsable sobre cumplimiento requisitos y/o condiciones para contratar con la Administración, de acuerdo con normativa vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATOS MENORES

DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede ser adjudicataria.
- Que cumple todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, así como las condiciones particulares establecidas en el procedimiento de contratación objeto de esta declaración.
- Que como firmante de la declaración ostenta la debida representación de la entidad que presenta la proposición.
- Que la entidad a la que representa cuenta con la capacidad suficiente para poder ejecutar el contrato.
- Que en la citada entidad a la que representa no concurren ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en especial en relación con lo establecido en el apartado d) de dicho precepto legal de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que autoriza al departamento de contratación a comprobar la veracidad de la declaración responsable realizando las consultas oportunas ante los organismos competentes al objeto de verificar los extremos declarados.
- Que la empresa a la que representa no tiene deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE GASOIL PARA LOS COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente pliego es definir las características que han de regir en el procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, denominado SUMINISTRO DE GASOIL PARA LOS COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID). El suministro por cada instalación se estima periódico y mensual. No obstante, en cada caso, se deberá ajustar a las necesidades de cada instalación.

CLÁUSULA SEGUNDA. NECESIDADES.

El suministro de gasoil necesario para el funcionamiento de los equipos de calefacción y demás elementos consumidores de los centros de educación públicos y edificios municipales, en condiciones adecuadas de calidad y cantidad.

CLÁUSULA TERCERA. DESTINATARIOS.

El servicio se prestará en todas las dependencias municipales que precisen suministro de gasóleo, sin ánimo de exhaustividad, se relacionan las siguientes:

EDIFICIOS	DIRECCIÓN
CEIP Jarama	C/ Doctor Gonzalo Sierra núm. 6
Aulario CEIP Jarama	C/ Virgen de las Angustias núm. 4
CEIP Miguel de Cervantes	C/ Francisco de Goya núm. 3
CEIP Europa	C/ Juan Gris núm. 44
Piscina Municipal Cubierta	C/ Virgen de la Soledad núm. 36
Casa de la Cultura	Plaza de la Ilustración núm. 9
Ayuntamiento	Plaza del Progreso núm. 1
Almacén municipal	Calle Aragón, 33

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, prorrogable en su caso a otro año si el Ayuntamiento así lo decide, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO.



En función del número de dependencias a suministrar, el consumo soportado en los últimos años, y el precio medio facturado durante el mismo periodo, según los datos indicados por la Concejalía de Obras Públicas municipal, el importe del contrato asciende a 14.990 euros anuales, IVA no incluido.

Se ha de tener en cuenta que el importe total del contrato no puede fijarse a priori, ya que dependerá de las variaciones del precio del gasóleo C, o de calefacción, a lo largo del periodo de duración del contrato, la cantidad de combustible a consumir por los colegios públicos y casa de la cultura, que a su vez se verá condicionado por la climatología y por las posibles variaciones en el régimen de funcionamiento de los edificios.

Así, contando con que el importe indicado es en base a estimaciones sobre los consumos de los años anteriores y teniendo en cuenta el acaecimiento de las circunstancias referidas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no se compromete a hacer efectivo el total del importe mencionado para el año de contrato 14.990 euros, que podría ser inferior a dicha cantidad, sirviendo el referido importe del contrato exclusivamente a efectos de orientación para los licitadores.

CLÁUSULA SEXTA. PRECIO DEL COMBUSTIBLE.

Se entiende por precio del combustible el que en referencia al gasóleo C, o de calefacción, se publica semanalmente en el Boletín Petrolero Europeo, Oil Bulletin, de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea más impuestos que le correspondan.

La empresa adjudicataria no podrá facturar ningún otro concepto distinto a los anteriormente establecidos y mencionados como precio del combustible, puesto que en el importe referido en el Boletín Petrolero, Oil Bulletin, de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea ya se encuentran incluidos los gastos de distribución y suministro, en tanto que los impuestos serán los legalmente aplicables. Cualquier otra tasa aplicada por la empresa adjudicataria se considerará subjetivamente establecida y no constituyente del precio del combustible.

Este precio del combustible, gasóleo C o de calefacción, se ajustará al precio semanal aparecido en el Boletín Petrolero, aplicable desde el día de su entrada en vigor y será eficaz hasta la siguiente publicación del Boletín, incluyendo el nuevo precio, que supondrá la asunción de un nuevo importe. En caso de no producirse la emisión del Boletín durante alguna semana, se mantendrá la vigencia del último precio publicado.

Con objeto de acreditar el precio vigente del combustible en el momento de cada suministro, la empresa adjudicataria, deberá adjuntar a cada factura, copia del precio publicado en el Boletín Petrolero, Oil Bulletin, de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, en relación al índice de referencia de precios para España.

CLÁUSULA SEPTIMA. CONDICIONES DE SUMINISTRO Y FACTURACIÓN.

La petición de combustible se realizará por la persona encargada de cada edificio o



dependencia municipal que precise combustible, mediante correo electrónico. La fecha y hora del correo electrónico será el de petición del combustible a todos los efectos. Las cantidades solicitadas para su entrega serán aproximadas, en tanto la facturación será únicamente por la cantidad que de modo efectivo sea servida en cada suministro.

El combustible será transportado y descargado por el contratista en el lugar y en la cantidad que se indique en el documento de petición.

Se entenderá realizado el suministro cuando el producto esté depositado en los tanques que para su almacenamiento existan en los distintos centros.

Todos los vehículos de transporte que hayan de suministrar el producto en las dependencias municipales referidas deberán poseer un contador volumétrico con registrador certificado por organismo competente, a fin de poder realizar la comprobación de la cantidad descargada de combustible por parte del representante designado en cada centro. Asimismo dichos vehículos deberán cumplir con la normativa de seguridad vigente que le sea aplicable, estar al corriente de la I.T.V. y del correspondiente seguro.

Los gastos ocasionados por transporte y entrega, así como el personal cuya asistencia sea precisa, correrán por cuenta del adjudicatario.

A efectos de evaluar y optimizar el suministro, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo se reserva la potestad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas para tener constancia de la calidad y las características del gasóleo C suministrado y su adecuación a las prescripciones técnicas y la normativa vigente.

El adjudicatario deberá aportar, en cada una de las entregas de suministro, documentación acreditativa de las mediciones de la cantidad de gasóleo C descargada, incluyendo en el albarán la fecha y hora de descarga del combustible y la identificación y firma de conformidad de la persona encargada de cada edificio o dependencia municipal que efectúe la recepción del mismo.

En las facturas constará el precio en vigencia del Boletín Petrolero antes de impuestos, el descuento aplicable, el importe resultante por litro, la fiscalidad aplicable, con el desglose de este concepto, el importe final por litro, la cantidad de litros efectivamente depositados, el importe total. Para la consignación en el albarán de los conceptos de precios, importes, tasas impositivas, tasas de descuento aplicadas, así como las cantidades suministradas, se habrá de seguir un formulario similar al detallado a continuación:

Nº de factura Gasóleo C	Fecha	Precio litro en el Oil Bulletin sin impuestos	% Descuent o aplicable	Precio litro antes de impuestos	Fiscalidad		Importe litro final	Cantidad litros suministrados	Importe total
					IIEE	IVA			

Los albaranes firmados por el receptor, así como el boletín petrolero correspondiente a la fecha de entrega, deberán adjuntarse a las facturas, como condición indispensable



para el pago de las mismas.

El adjudicatario presentará factura mensual del suministro efectuado en ese periodo, relacionándose las instalaciones y las cantidades servidas en cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El suministro deberá ser entregado por el adjudicatario en cada uno de los edificios señalados en la cláusula segunda de este Pliego que lo solicite, en el plazo de 24 horas, contadas a partir del requerimiento hecho por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, o en el plazo de 6 horas, si se solicita como urgente.

CLÁUSULA NOVENA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL COMBUSTIBLE.

El combustible suministrado en todas las entregas ha de ser gasóleo tipo C, para calefacción, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas propias de los productos petrolíferos, siguiendo lo establecido en el Anexo III bis del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, y conforme a la Directiva 98/70/CE de 13 de octubre de 1998, en el que se fijan las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo con concordancia con las disposiciones emanadas desde la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, siempre que lo estime oportuno, podrá proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario durante el periodo de ejecución de contrato. La valoración de los análisis tendrá como referencia las especificaciones técnicas ofertadas por el adjudicatario, pero considerando como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo III bis del citado Real Decreto. Estos análisis podrán ser efectuados por entidades independientes, siendo su gasto a cargo del contratista. Si se considera que la calidad es inferior a la exigible, se aplicarán las reducciones en la facturación, conforme a las sanciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS DEL SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas y necesarias para asegurar el mantenimiento del servicio de suministro incluso ante la concurrencia de circunstancias extraordinarias, garantizando la existencia de remanentes de combustible suficientes para el normal funcionamiento de los edificios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD.

Dada la especialización de las actuaciones, los trabajos deberán ser realizados por empresa debidamente registrada y autorizada por el Órgano competente de la Comunidad de Madrid, como empresa de suministro de productos petrolíferos.

La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, en todo momento a la legislación vigente en todo lo que atañe a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación al suministro de gasóleo C, o de calefacción.



El adjudicatario deberá poseer los medios personales y materiales necesarios, así como toda licencia precisa para realizar tanto el transporte de gasóleo C, cumpliendo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, como las tareas propias de descarga.

En relación con el punto anterior, el conductor del camión que suministre el combustible a las dependencias municipales ha de estar suficientemente formado en las labores de transporte, manipulación y descarga, de forma que pueda prestar apoyo en la realización de estos trabajos.

Se ha de reseñar que serán a cargo del adjudicatario cuantas responsabilidades se pudieran derivar del transporte hasta el momento del depósito completo del combustible referido en los correspondientes tanques de las dependencias enumeradas en la cláusula segunda de este Pliego, depósito que deberá realizarse con las debidas garantías de seguridad. A tal fin, el adjudicatario se comprometerá a tener asegurados a todos sus trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad Laboral que ordena la legislación vigente.

La empresa adjudicataria responderá de este modo, ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo como frente a terceros, de todos aquellos daños o perjuicios generados por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado a los edificios municipales referidos en la cláusula segunda de este Pliego, o por efecto de deficiencias técnicas imputables a su personal o a sus elementos materiales durante la ejecución del suministro.

La empresa adjudicataria deberá asegurarse que los depósitos e instalaciones relacionadas de los edificios municipales, se encuentran en las debidas condiciones de seguridad para efectuar el suministro de combustible, debiendo notificar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo cualquier anomalía, falta, defecto, deficiencia o incidencia que observe en los edificios municipales en los que efectúa descargas.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante el tiempo que dure el contrato, tanto a nivel de normativa española como la emanada desde la Unión Europea en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás reglamentación específica acerca del transporte, manipulación, descarga, operarios, tecnología, condiciones, etc., en relación al gasóleo C, o de calefacción.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. FACILIDADES DE LA DIRECCIÓN.

La dirección, inspección, control y vigilancia de los trabajos corresponderá al personal de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Públicos Municipal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se propone el siguiente:

- MEJOR DESCUENTO PORCENTUAL SOBRE EL PRECIO/LITRO DE



GASÓLEO C, de acuerdo al Boletín Petrolero, Oil Bulletin, de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, en relación al índice de referencia de precios para España, antes de la aplicación de impuestos. Se valorará con CIEN (100) PUNTOS a la oferta que presente el mejor descuento porcentual sobre el precio/litro de gasóleo C (mejor oferta) y para el resto de ofertas se utilizará esta fórmula: Descuento porcentual a valorar por máxima puntuación dividido entre el mejor descuento porcentual.

El descuento porcentual deberá contener tres decimales.

Para determinar el precio de gasóleo C, se atenderá a la siguiente formulación:

Combustible	Precio sin impuestos en el Boletín Petrolero	% Descuento ofertado	Fiscalidad		Importe litro	Precio final
			IIEE	IVA		
Gasóleo C						

Lo que se informa al Órgano de contratación para que decida y proponga lo más conveniente para los intereses municipales.

Mejorada del Campo, 22 de diciembre de 2023
Los Servicios Técnicos municipales,
Firmado electrónicamente

